

Diputada Susana Bermúdez Cano

Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E

Diputado **David Martínez Mendizábal** y Diputada **Plásida Calzada Velázquez** del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, así como el artículo 176 y 218 fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Ley de diversidad sexual en Guanajuato y contexto de lucha social.

En México, los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género han sido conquistas de la organización colectiva de activistas y organizaciones que han empujado la agenda de derechos desde la década de los 70, cuando surgió el Frente de Liberación Homosexual, desde ese entonces y hasta ahora la lucha por los derechos de la comunidad LGBTTTI+ se ha adaptado al paso del tiempo, sus exigencias han cambiado pero, su esencia de organización ha prevalecido y fortalecido y, aunque falta mucho por lograr, es indudable que hay grandes avances.¹

El caso de Guanajuato no es diferente, frente a un contexto marcado por la discriminación y gobiernos históricamente conservadores, la lucha colectiva de la población de la diversidad sexual y de género han generado

¹ Martínez Carmona, C. (2018,). *El Movimiento de Liberación Homosexual en México. Parte I: Antecedentes y surgimiento*. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

cambios de paradigmas sociales y políticos que han obligado al reconocimiento de derechos por parte de los gobiernos panistas. Un ejemplo de ello es la aprobación de la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios al Estado. Que representó en sí misma una victoria histórica de esta población en Guanajuato.

Es importante mencionar que en Guanajuato, durante años han sido las organizaciones las que han desarrollado tareas de acompañamiento, educación sexual, prevención del VIH, documentación de violencias, litigio estratégico y defensa de los derechos de las personas LGBTIQ+. Su trabajo ha permitido que las experiencias de discriminación dejen de permanecer en el ámbito privado y fueran colocadas dentro de la discusión pública.

Dentro de estas luchas históricas, no se puede dejar de lado el litigio que se ha emprendido en Guanajuato. Ejemplo de ello es que en 2021, AMICUS y un grupo de activistas promovieron un juicio de amparo contra el Congreso del Estado por el trato diferenciado y la falta de avance de las iniciativas relacionadas con los derechos de las personas LGBTIQ+. Un año después, otro litigio impulsado desde la sociedad civil logró que se destinaran recursos públicos para elaborar un diagnóstico estatal sobre las condiciones de vida de esta población.²

Estas acciones se desarrollaron frente a una resistencia política encabezada durante años por las mayorías del Partido Acción Nacional. Temas como el matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género y la creación de instituciones especializadas permanecieron detenidos dentro del Congreso, aun cuando existían criterios de la

² AMICUS. (2021, 9 de diciembre). *Amicus y activistas guanajuatenses presentan demanda de amparo contra el Congreso del Estado de Guanajuato por “congelar” leyes LGBTI*. <https://amicusdh.org/amicus-presenta-amparo-contra-congreso-de-guanajuato/>; Gobierno del Estado de Guanajuato. (s. f.). *Antecedentes del Diagnóstico LGBTI+*. <https://diagnosticolgbti.guanajuato.gob.mx/introduccion-1>

Suprema Corte de Justicia de la Nación y llamados de organismos de derechos humanos. En Guanajuato, muchas parejas tuvieron que acudir al amparo para ejercer derechos que en otras entidades ya eran reconocidos por la legislación.

Dentro de este contexto, el 25 de junio de 2020 se presentó la iniciativa para crear la Ley para la Diversidad Sexual del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Dicha fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables. La discusión de dicha iniciativa permaneció abierto durante la LXIV y la LXV Legislaturas.

Es importante mencionar y reconocer que durante su estudio, organizaciones y activistas participaron en reuniones y remitieron observaciones al Congreso haciendo aportes importantes. Por lo que se hace especial mención a: **Colectivo SERes, Chicas BiLess, LGBTI+ Rights GTO, Amor Mixto y AMICUS**, así como a las personas activistas **Alejandra González, Arturo Méndez Hernández, Narcedalia Vera Martínez, Blanca Angélica Álvarez Mendoza, Rubí Anayanzin Suárez Araujo, Nallely Tello Mendoza, Isaac Gamaliel Sánchez Banda y Nayeli Romero**. Entre muchos otros mas, que mediante su participación enriquecieron la propuesta.

A pesar de todo esto, el proceso legislativo enfrentó un intento de cierre. En junio de 2023, la mayoría de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables aprobó un dictamen que proponía archivar la iniciativa. El diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, se opuso a esa determinación desde la Comisión y defendió ante el Pleno la continuidad de la propuesta. El 15 de junio de 2023, las 33 diputadas y diputados presentes rechazaron el

dictamen negativo. Después, con 34 votos, el asunto fue devuelto a la Comisión para elaborar un nuevo proyecto.³

En la nueva etapa, el Diputado David Martínez Mendizábal presidió los trabajos de la Comisión. Se revisó el articulado, se incorporaron las observaciones recibidas y se elaboró un nuevo dictamen. Desde Morena se sostuvo que el Congreso debía acompañar una lucha que había sido impulsada durante años por las personas de la diversidad sexual y por las organizaciones de la sociedad civil. El dictamen fue aprobado el 15 de febrero de 2024 y a pesar de todo ello, aun se enfrentó con la resistencia del gobierno panista de Diego Sinhue que demoró alrededor de cuatro meses para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Finalmente la ley fue publicada el 7 de junio de 2024, después de la exigencia de la sociedad civil y colectivos de la diversidad sexual.

La ley reconoce derechos relacionados con la identidad, la salud, la educación, el trabajo, la participación política y la igualdad. También ordenó la elaboración de un Programa Estatal con diagnóstico, objetivos, metas y autoridades responsables. Estableció una unidad estatal encargada de ejecutar e impulsar las acciones en la materia y dispuso que los 46 ayuntamientos contaran con organismos municipales para atender a las personas de la diversidad sexual y de género.

Para Morena, el acompañamiento de las luchas históricas forma parte de su compromiso con la transformación de la vida pública. En este proceso, dicho acompañamiento se expresó al impedir el archivo de la iniciativa, conducir la elaboración de un nuevo dictamen y exigir su publicación. La

³ Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables. (2024, 31 de enero). *Nuevo dictamen de la iniciativa por la que se crea la Ley para la Diversidad Sexual del Estado de Guanajuato y sus Municipios*. ELD 64461.

https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/3870?utm_source=chatgpt.com

ley pertenece principalmente a quienes organizaron marchas, promovieron amparos, documentaron agresiones y participaron en las mesas de trabajo para que las instituciones reconocieran los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género.

Veintidós municipios sin organismo municipal para la atención de las personas de la diversidad sexual y de género.

Cuando hablamos del reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, es indispensable considerar al municipio como el orden de gobierno más cercano a su vida cotidiana. Es en este espacio donde se presta buena parte de los servicios públicos, se desarrollan programas comunitarios y se atienden las problemáticas que afectan a la población. Bajo esta consideración, la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios estableció obligaciones muy concretas para los 46 ayuntamientos.

La Ley define a los organismos municipales como las unidades administrativas encargadas de la atención de la diversidad sexual y de género. Asimismo, señala que los ayuntamientos deberán contar con estos organismos, atendiendo a su capacidad presupuestal, con el objetivo de llevar las políticas públicas de esta materia a cada uno de los municipios del estado.⁴

Estos organismos tienen atribuciones que permiten atender las necesidades de la población desde el ámbito local. Les corresponde dirigir

⁴ Congreso del Estado de Guanajuato. (2025). *Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios* (arts. 2, fracc. XX; 18, fracc. II; 30 y 31). Instituto de Investigaciones Legislativas. <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-las-personas-de-la-diversidad-sexual-y-de-genero-del-estado-de-guanajuato-y-sus-municipios--2>

y coordinar programas, proponer al ayuntamiento el programa municipal, promover el respeto a los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, aplicar políticas públicas con enfoque de derechos humanos y establecer mecanismos de vinculación con otras instituciones.

No obstante, la implementación de la Ley ha sido parcial y desigual en el ámbito municipal. En octubre de 2024, la diputada María Eugenia García Oliveros, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una propuesta de punto de acuerdo dirigida originalmente a los 46 ayuntamientos, con el propósito de exhortarlos a adecuar sus instrumentos normativos y cumplir las obligaciones establecidas en la nueva legislación, una vez concluido el plazo de 90 días previsto para dichas adecuaciones. Durante el proceso de dictaminación se actualizó la información sobre el grado de cumplimiento municipal y se excluyó a los ayuntamientos que acreditaron avances; por ello, el acuerdo aprobado por unanimidad del Pleno del Congreso el 5 de junio de 2025 se dirigió finalmente a 29 municipios. De esta manera, el Congreso formuló un primer llamado específico a los ayuntamientos que, conforme a la información disponible en ese momento, aún tenían pendientes obligaciones derivadas de la Ley.⁵

A pesar de este antecedente, la obligación continúa sin materializarse en la mitad del estado. Los reportes públicos y publicaciones en la prensa de junio y julio de 2026 señalan que solo 24 de los 46 ayuntamientos cuentan con un organismo municipal instalado y con una persona responsable

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato. (2025). *Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo identificada con el ELD 17/LXVI-PPA*; Congreso del Estado de Guanajuato. (2025, 5 de junio). *Orden del día de la sesión ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura*. <https://www.congresogto.gob.mx/expedientes-legislativos-digitales/iniciativas/6696>

reconocida. Los otros 22 municipios todavía no han creado o formalizado la unidad administrativa establecida en la Ley.⁶

Los municipios que mantienen pendiente esta obligación son Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Cuerámara, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.

La falta de instalación genera una diferencia en el acceso a derechos según el municipio en el que vive cada persona. Mientras en algunos lugares existe una oficina responsable de recibir solicitudes, generar programas y mantener contacto con las organizaciones, en otros no existe una autoridad municipal que asuma estas tareas. Esto produce una aplicación desigual de la Ley y deja a parte de la población sin una instancia cercana para atender sus necesidades.

Dentro de este marco, la responsabilidad no corresponde únicamente a los ayuntamientos. La Ley reconoce como autoridades competentes a la persona titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Derechos Humanos. A esta última le corresponde coordinar la ejecución de las políticas públicas dirigidas a las personas de la diversidad sexual y de género. Asimismo, la unidad estatal tiene la responsabilidad de ejecutar, promover e impulsar las acciones del Gobierno del Estado en la materia. La propia legislación obliga a las autoridades estatales y municipales a coordinarse para cumplir con su objeto.

⁶ Bataller, F. (2026, 25 de julio). *Más de la mitad de los municipios siguen sin área de diversidad sexual*. Zona Franca. <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/mas-de-la-mitad-de-los-municipios-siguen-sin-area-de-diversidad-sexual/>; Godínez, R. (2026, 5 de junio). *Falta la mitad; 22 municipios de Guanajuato no cuentan con unidad de Diversidad Sexual y de Género*. El Sol de León. <https://oem.com.mx/elsoldeleon/local/22-municipios-de-guanajuato-aun-no-instalan-unidad-de-diversidad-sexual-y-de-genero-30384766>

La permanencia de 22 municipios sin organismo muestra que la coordinación y el seguimiento desarrollados hasta ahora no han sido suficientes para llevar la Ley a todo el territorio estatal. La Secretaría de Derechos Humanos y la Subsecretaría de la Diversidad Sexual y de Género deben ejercer sus atribuciones para acompañar a los ayuntamientos, promover convenios de coordinación, brindar asistencia técnica y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones municipales.

Han transcurrido más de dos años desde la publicación de la Ley y las actuales administraciones municipales se acercan a la mitad de su periodo y creemos que la creación de los organismos no puede quedar pendiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de la asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Cuerámara, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria para que, en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo a su capacidad presupuestal, realicen las acciones normativas, administrativas y presupuestales necesarias para crear, instalar y poner en funcionamiento la unidad administrativa municipal encargada de la atención de la diversidad sexual y de género; le asignen los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para el ejercicio efectivo de sus atribuciones; y garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, 20, 30 y 31 de la Ley para las

Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado para que, en el ámbito de las atribuciones, instruya a la Secretaría de Derechos Humanos y a la unidad responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de diversidad sexual y de género, a fortalecer la coordinación institucional con los ayuntamientos que aún no cuentan con una unidad administrativa municipal en funcionamiento, proporcionarles asesoría jurídica, asistencia técnica y acompañamiento institucional para la adecuación de sus disposiciones reglamentarias, la definición de su estructura administrativa, la elaboración de sus programas municipales, la asignación de recursos y la capacitación de las personas servidoras públicas responsables; así como para promover, con la intervención que legalmente corresponda a la Secretaría de Gobierno, la celebración de los convenios de coordinación necesarios para el cumplimiento integral de los artículos 18, 20 y 29 a 31 de la citada Ley.

Guanajuato, Gto., a 05 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

Diputado David Martínez Méndizabal Diputada Plásida Calzada Velázquez

Grupo Parlamentario de Morena

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	58401
Asunto:	Favor de agendar punto de acuerdo
Descripción:	PRIMERO. Respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Cuerámara, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímara, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria para que, en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo a su capacidad presupuestal, realicen las acciones normativas, administrativas y presupuestales necesarias para crear, instalar y poner en funcionamiento la unidad administrativa municipal encargada de la atención de la diversidad sexual y de género, en consonancia con la Ley de Derechos de las Personas de la Diversidad Sexual y de Género. SEGUNDO. Respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado para que, en el ámbito de las atribuciones, instruya a la Secretaría de Derechos Humanos y a la unidad responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de diversidad sexual y de género, a fortalecer la coordinación institucional con los ayuntamientos que aún no cuentan con una unidad administrativa municipal en funcionamiento, proporcionarles asesoría jurídica, asistencia técnica y acompañamiento institucional para la adecuación de sus disposiciones reglamentarias, la definición de su estructura administrativa, la elaboración de sus programas municipales, la asignación de recursos y la capacitación de las personas servidoras públicas responsables; así como para promover, con la intervención que legalmente corresponda a la Secretaría de Gobierno, la celebración de los convenios de coordinación necesarios para el cumplimiento integral de los artículos 18, 20 y 29 a 31 de la citada Ley.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1824_20260804154024673_0.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.52	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:41:41 p. m. - 04/08/2026 03:41:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2f-40-ff-ea-28-e4-3a-ec-07-60-8f-82-1e-11-dd-f1-3c-d7-4d-e8-8c-fd-a2-7f-b3-cf-1d-1f-7a-59-c0-ff-e9-91-34-ea-a9-e3-b8-5a-01-84-b2-8a-cb-60-a2-bc-60-f9-a1-27-30-c1-56-d7-06-60-64-23-90-a4-d8-86-b8-e1-4f-42-fe-15-58-66-4c-a1-f3-06-58-e8-66-60-c0-30-79-10-18-b2-7a-e3-97-76-7b-a1-ad-e9-d5-68-2d-ce-ed-d2-43-28-09-3f-20-1b-70-6e-9b-d1-27-4e-0e-49-62-86-04-9a-a7-51-19-b4-8d-85-b8-ba-30-9e-98-69-10-e0-d9-e0-3a-27-7c-2d-39-58-38-4e-7b-b3-cb-2a-25-df-e0-58-67-b2-19-ed-c2-4c-8a-16-4a-69-5b-17-42-4e-3f-75-56-c6-db-01-db-4b-62-60-97-37-3a-e1-cb-0a-81-01-d9-5d-5c-48-76-53-c7-45-9b-ec-b1-96-fb-f0-f1-c5-e1-f3-ec-0a-50-1b-92-ad-ab-09-19-8a-6c-4c-13-d8-62-ea-de-8b-74-65-db-21-fe-1d-3e-74-ab-13-bb-b1-a4-15-a5-34-23-4a-fb-d8-a2-95-8e-da-57-5b-75-16-9d-3b-a0-46-e4-9b-20-b7-d1-40		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:42:25 p. m. - 04/08/2026 03:42:25 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:42:25 p. m. - 04/08/2026 03:42:25 p. m.	Índice:	480590711
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:42:25 p. m. - 04/08/2026 03:42:25 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639214549456395658	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	sS3tDxXRC272GgKHKkgPQ8SYE0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.79	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2026 05:19:31 a. m. - 04/08/2026 11:19:31 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	02-da-18-38-e8-2c-f6-3d-93-87-d3-9a-11-8d-96-0e-7d-31-03-0f-de-c8-e3-50-c5-9c-c1-dc-98-81-ad-c4-32-48-cb-50-9d-fd-19-c0-55-c4-4c-7f-4f-ce-		

f3-54-e6-8b-d7-f5-59-ee-db-70-6b-8f-eb-12-e0-44-00-b9-43-63-41-15-f5-0b-92-bf-13-fe-0c-85-38-36-4c-a2-95-69-97-38-f8-9e-c4-24-df-78-e8-90-ab-96-b3-df-37-fc-f6-70-d9-d3-13-b9-ac-14-6b-e8-6c-8c-ea-06-5f-7d-cf-a8-15-ca-2c-1b-04-0d-5f-75-f5-9a-f8-64-e3-3c-9d-c3-df-44-18-a5-83-c6-d6-3c-fc-02-fd-0c-e1-ce-f6-2d-69-e3-fb-8d-71-c4-1b-66-06-1b-6c-30-b2-4c-70-05-d6-e7-df-a4-07-05-3a-35-35-3a-af-01-c4-4f-d5-6e-85-17-c5-68-0a-7d-e8-3c-ef-70-a4-d2-12-89-9a-8e-67-db-f6-53-dc-f3-16-60-9a-e3-8f-d3-1d-32-45-e3-de-14-5c-9f-d9-41-fb-ee-88-b2-75-38-90-fb-39-b2-2e-cc-1b-0f-1e-66-dc-cf-f0-79-a8-69-53-00-78-a1-04-e3-3c-c5-6c-28-15-54-b9-8a-7c-93

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2026 05:20:15 a. m. - 04/08/2026 11:20:15 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2026 05:20:16 a. m. - 04/08/2026 11:20:16 p. m.	Índice:	480672945
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2026 05:20:17 a. m. - 04/08/2026 11:20:17 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639214824163364834	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ZsSoN3rzW9T6u3EkddRQlinXTzl=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.00	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:46:30 p. m. - 04/08/2026 03:46:30 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	69-35-bc-5e-2b-7a-23-a5-8d-82-2f-7b-55-12-68-94-04-97-2c-83-93-d1-ec-0a-3a-0a-3d-ab-b3-88-c0-ae-67-97-b5-57-95-ef-2a-3d-2a-31-98-7a-21-58-30-83-8e-6b-b9-d6-cd-d1-d2-85-69-bc-40-0a-7c-88-8c-80-11-98-60-ba-40-51-d3-20-2d-c0-e4-22-5d-24-c5-bd-53-0b-9a-ac-9f-31-b5-f0-0b-a1-13-a5-9f-cc-4c-3a-55-a2-c2-a6-7f-7f-24-73-5a-83-52-fe-66-ec-b0-ef-ee-11-31-9d-4a-60-6a-8d-52-0b-f6-d8-f9-1e-bd-b4-00-4a-7c-ba-bc-2e-5d-3d-c2-13-bb-ba-57-2f-b9-70-f2-1b-5c-5e-95-58-c5-3f-a0-fe-80-04-d4-ce-1c-76-17-3a-3f-9a-2a-15-93-02-65-2c-7a-33-00-3d-79-b7-f4-5d-09-ee-3e-85-42-b3-f3-d9-eb-ce-a0-8c-3c-95-22-ea-dc-b1-c2-f3-12-df-80-ca-29-a5-42-e2-fa-03-e1-1c-5a-25-c5-c9-5a-cc-a2-fc-2e-06-b5-d8-54-a2-f2-14-a0-a9-fb-98-8c-67-7c-a7-ca-d8-a6-93-f9-24-1a-1e-e6-a4-61-00-08-75-ff-0c-ce-66-30-d8-34-5d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:47:13 p. m. - 04/08/2026 03:47:13 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:47:15 p. m. - 04/08/2026 03:47:15 p. m.	Índice:	480591779
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2026 09:47:15 p. m. - 04/08/2026 03:47:15 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639214552350689740	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	LbSb64HRsBuluhWP9Nq/Nh2O5I8=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato